

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE ECONOMIA

*DECRETO 32/97, de 15 de mayo, por el que se regula el Registro de Contratos.*

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, prevé en su artículo 41 la existencia en la Consejería de Economía de un registro de los contratos que celebre la Administración del Principado de Asturias, en el que se reflejen los datos que permitan tener un exacto conocimiento de los mismos, así como de las incidencias que origine su cumplimiento. Esta previsión es acorde con lo establecido posteriormente en el artículo 118 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en orden a la llevanza de un registro público de contratos por las distintas Administraciones Públicas.

El Registro de Contratos no es, sin embargo, un instrumento nuevo en la Administración del Principado de Asturias. En efecto, al amparo de la hoy derogada Ley 1/1982, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, mediante el Decreto 93/87, de 12 de noviembre, se reguló un Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que ha servido hasta la fecha para conocer la realidad contractual de la Administración Regional.

No obstante lo anterior, la experiencia adquirida durante los años de funcionamiento del referido Registro de Contratos y las novedades introducidas en esta materia por la nueva legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas aconsejan una reelaboración de la norma reguladora del Registro de Contratos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de mayo de 1997.

*Dispongo:*

#### *Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y dependencia orgánica.*

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el Registro de Contratos de la Administración del Principado de Asturias, en el que figurarán los datos y documentación de los contratos administrativos que celebren los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias que permitan a ésta tener un exacto conocimiento de estos contratos y de las incidencias que origine su cumplimiento, así como la remisión desde el Registro de la documentación al Tribunal de Cuentas y Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los casos que proceda.
2. El Registro de Contratos depende de la Consejería de Economía conforme a la distribución de competencias establecida en su estructura orgánica y funcional.

#### *Artículo 2.- Publicidad del Registro.*

A los datos contenidos en el Registro de Contratos tendrán acceso los siguientes órganos, entidades y personas:

- a) Los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

- b) La Administración General del Estado, cuando solicite información en cumplimiento de una normativa estatal o comunitaria, o bien como consecuencia de un requerimiento previo de la Comisión de Comunidades Europeas.

- c) Los demás organismos, entidades y particulares que acrediten un interés legítimo.

#### *Artículo 3.- Memoria de la gestión contractual.*

Con base a los datos del Registro de Contratos, el órgano competente de la Consejería de Economía elaborará anualmente una memoria analítica de la gestión contractual de la Administración del Principado de Asturias y la elevará al titular de la Consejería, con propuesta de que se adopten las medidas adecuadas para una mejora constante de la contratación administrativa.

#### *Artículo 4.- Datos inscribibles.*

En el Registro de Contratos se tomará razón de los siguientes datos:

- a) Los contratos administrativos celebrados por la Administración del Principado de Asturias no definidos como contratos menores en los artículos 57 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Sus modificaciones contractuales y sus prórrogas.
- c) La extinción normal o anormal de estos contratos.

#### *Artículo 5.- Procedimiento de inscripción en el Registro.*

1. Para la práctica de la inscripción que en cada supuesto corresponda, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, por conducto de las respectivas Secretarías Generales Técnicas, remitirán al Registro de Contratos la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de los documentos en que se formalicen los contratos administrativos, en el plazo de un mes desde la fecha de su otorgamiento.

Al documento anterior se unirá una ficha estadística con las características esenciales del contrato, ajustada al Modelo 1 que figura en el Anexo al presente Decreto.

- b) Copia autenticada del acto administrativo de modificación, retraso en la ejecución, cesión, recepción o Resolución del contrato, en el plazo de diez días contados desde la adopción del acto.

Al documento anterior se unirá la ficha estadística correspondiente, ajustada a los Modelos 2 a 6 que figuran en el Anexo al presente Decreto.

2. Recibidos los contratos en el Registro, se tomará razón de los mismos en el correspondiente Libro-Registro o soporte informático, dando a cada contrato un número registral y archivando la documentación remitida.
3. Las insuficiencias o defectos que se observen en la documentación remitida se comunicarán al órgano remitente para su subsanación.

#### *Artículo 6.- Información al Tribunal de Cuentas.*

1. En los supuestos previstos en el artículo 58 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el órgano de contratación remitirá al Registro de Contratos, además de la documentación requerida en el artículo 5.1 del presente Decreto, en el mismo plazo señalado en este último precepto, los docu-

mentos que, con arreglo a su normativa específica, deban enviarse al Tribunal de Cuentas, para su traslado a dicho órgano fiscalizador por conducto de la Consejería de Economía.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior y dentro del mes de enero de cada año, los órganos de contratación enviarán a la Consejería de Economía la relación de contratos administrativos celebrados, resueltos u objeto de modificaciones durante el año anterior, cuyo contenido deberá ajustarse a los Modelos 7 y 8 que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Artículo 9.- Información a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

En los supuestos y a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior del presente Decreto, la Consejería de Economía remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la información que en cada caso proceda según la normativa específica.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor del presente Decreto queda derogado el Decreto 93/87, de 12 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en el mismo.

Disposición final única.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía a modificar el contenido de los modelos que figuran en el Anexo al presente Decreto, así como a introducir nuevos modelos que respondan a exigencias de la función fiscalizadora llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas.

En Oviedo, a 15 de mayo de 1997.-El Presidente en funciones.-El Consejero de Economía.-10.200.

Modelo 1.- FICHA ESTADÍSTICA (Artículo 5.1.a)

<b>REGISTRO DE CONTRATOS</b> <small>(Rellénesse a máquina o con caracteres de imprenta)</small>	<b>FICHA ESTADÍSTICA</b>
<b>OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	<b>CONSEJERÍA</b>
Objeto.....	.....
.....	<b>CONTRATISTA</b>
.....	Nombre.....
<b>PLAZO PREVISTO.....</b>	N.I.F.....
Fórmula revisión de precios Núm.....	Clasificación.....
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>
Fecha de la Propuesta del Servicio.....	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....
<b>OBRAS:</b>	FORMA DE ADJUDICACIÓN.....
*Fecha Supervisión del Proyecto.....	Fechas convocatorias: B.O.P.A.....
*Fecha Aprobación Técnica.....	B.O.E..... D.O.C.E.....
*Fecha Replanteo.....	Fecha consultas..... Id. licitación.....
Fecha Fiscalización del gasto.....	Núm. de ofertas recibidas..... Id. excluidas.....
Fecha Aprobación del gasto.....	Fecha de adjudicación definitiva.....
<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN</b>
(de licitación) .....	(Precio del contrato) .....
<b>GASTO TOTAL AUTORIZADO</b> .....	Porcentaje baja medio..... Id. adjudicatario.....
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> .....	Importe fianza definitiva.....
	Fecha formalización contrato..... Plazo.....
	<b>CRÉDITO DISPUESTO</b> .....
	Fechas registro salida oficio remisión publicación adjudicación
	B.O.P.A.....
	B.O.E.....

IAS  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

**Modelo 2 .FICHA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO**  
(Artículo 5.1.b)

<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIMITIVO</b>	
CONSEJERÍA.....	
CONTRATISTA.....	N.I.F.....
Fecha de adjudicación.....	Formalización.....
Procedimiento y forma de contratación.....	
PRECIO.....	Plazo..... Baja.....
OBJETO DEL CONTRATO.....	
.....	
.....	

**I.- ANTECEDENTES**

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE CONTRATA	PRECIO DE ADJUDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DEL PLAZO
CONTRATO PRIMITIVO				
MODIFICADO 1				
MODIFICADO 2				
MODIFICADO 3				

15  
 Consejo de Eco...

**II.- DATOS DEL NUEVO EXPEDIENTE**

1.- Fecha de aprobación.....PRECIO.....Plazo.....

2.- Naturaleza de la reforma y unidades que comprende:

3.- Causas de la misma y razones de no haberse previsto al preparar el contrato primitivo:

El Secretario General Técnico en Oviedo a                      de                      de 19

Fdo.:

**Modelo 3. FICHA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN**  
(Artículo 5.1.b)

<u>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	
CONSEJERÍA.....	
CONTRATISTA.....	N.I.F.....
Fecha de adjudicación.....	Formalización.....
Procedimiento y forma de contratación.....	
PRECIO.....	Plazo..... Baja.....
OBJETO DEL CONTRATO.....	
.....	

**I.- RETRASOS ANTERIORES**

CAUSAS	IMPORTE PENALIDADES IMPUESTAS	FECHA DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA	INCREMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DEL PLAZO

IAS  
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**II.- DATOS DEL NUEVO RETRASO**

1.- Causas (descripción de las circunstancias específicas que lo han motivado)  
 .....  
 .....

2.- Expediente de concesión de prórroga o suspensión (causas no imputables al contratista).

- Fecha de petición o audiencia del contratista.....
- Fecha de informe de la dirección facultativa.....
- Fecha de Resolución de concesión.....
- Duración.....

*Si las causas fueran imputables al contratista:*

- "Penalidades" impuestas
  - Liquidación: días de retraso..... Pesetas/día..... Total pesetas.....
- Resolución de contrato
  - Fecha de iniciación del expediente.....
  - Estado actual de tramitación.....

El Secretario General Técnico en Oviedo a                      de                      de 199

Fdo.:



(Viene de la anterior Mod.4)

**II.- PRÓRROGAS O SUSENSIONES**

FECHA DE CONCESIÓN	DURACIÓN	CAUSAS

**III.- MODIFICACIONES**

Nº	FECHA DE APROBACIÓN	PRECIO	% AUM. S/PRIMITIVO	CAUSAS

**EXPEDIENTE DE CESIÓN**

Fecha de petición del contratista cedente.....

Fecha de autorización previa.....

Fecha de formalización en escritura pública.....

PRECIO.....

CONTRATISTA CESIONARIO..... N.I.F.....

El Secretario General Técnico en Oviedo a                      de                      de 199

Fdo.:

**Modelo 5. FICHA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO**  
(Artículo 5.1.b)

<u>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	
CONSEJERÍA.....	
CONTRATISTA.....	N.I.F.....
Fecha de adjudicación.....	Formalización.....
Fecha inicio ejecución.....	
Procedimiento y forma de contratación.....	
PRECIO.....	Plazo.....
<u>OBJETO DEL CONTRATO</u> .....	
.....	
.....	
.....	

**ANTECEDENTES**

**I.- CERTIFICACIONES EXPEDIDAS**

Nº	PERIODO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE	TOTAL ACUMULADO	Nº	PERIODO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE	TOTAL ACUMULADO

(Continúa.....)







**Modelo 6. FICHA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**  
(Artículo 5.1.b)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONSEJERÍA.....

CONTRATISTA..... N.I.F.....

Fecha de adjudicación..... Formalización.....

Fecha inicio de ejecución.....

Procedimiento y forma de contratación.....

Presupuesto de contrata.....

PRECIO..... Plazo..... Baja.....

IMPORTE FIANZA DEFINITIVA.....

OBJETO DEL CONTRATO.....

.....

.....

Consejero de Economía

**ANTECEDENTES**

**L- CERTIFICACIONES EXPEDIDAS**

Nº	PERIODO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE	TOTAL ACUMULADO	Nº	PERIODO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE	TOTAL ACUMULADO

(Continúa.....)

(Viene de la anterior Mod.6)

**II.- PRÓRROGAS O SUSPENSIONES**

FECHA DE CONCESIÓN	DURACIÓN	CAUSAS

**III.- MODIFICACIONES**

Nº	FECHA DE APROBACIÓN	PRECIO	% AUM. S/PRIMITIVO	CAUSAS

S. - el secretario  
 Consejo Técnico  
 de la Junta de Asturias

**EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN**

CAUSAS.....  
 .....  
 .....

Fechas de los informes de la dirección facultativa.....  
 .....

Otros informes o dictámenes (procedencia y fecha).....  
 .....

Otros trámites realizados (descripción y fecha).....  
 .....

Fecha del Acuerdo de resolución del contrato.....

Si existe culpa del contratista:

\*Fecha de incautación de la fianza..... Importe.....  
 \*Fecha de resarcimiento efectivo de daños y perjuicios..... Importe.....

El Secretario General Técnico en Oviedo a                      de                      de 199

Fdo.:



Modelo 7\*. FICHA ANUAL DE CONTRATOS CELEBRADOS (Artículo 6.2)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EJERCICIO....199

Hoja nº.....

CONSEJERÍA....

OBJETO DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	PRECIO Y APLIC. PRESUPUEST.	% BAJA	ADJUDICATARIO Y N.I.F.	FECHA ADJUDIC.	PLAZO meses	ULTIMA CERTIFICACIÓN	
							FECHA	TOTAL ACUMULAD



*Notas explicativas Modelos 7 y 8.*

- Modelo 7.— En esta relación deberán incluirse todos los contratos celebrados durante el ejercicio económico en los que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 1º de la "Instrucción General sobre la Documentación a remitir al Tribunal de Cuentas por las Comunidades Autónomas para la Fiscalización de la Contratación Administrativa" de fecha 13 de mayo de 1996.
- Modelo 8.— En esta relación deberán incluirse todos los contratos de precio superior a 10 millones de pesetas, cualquiera que fuese su naturaleza o fecha de adjudicación que, durante el ejercicio, hubieran sido declarados resueltos u objeto de modificaciones o de prestaciones complementarias, siempre que, en estos dos últimos casos, hubieran supuesto incrementos de gasto superiores al 15% de los precios de los respectivos contratos originarios, aislada o conjuntamente considerados.
- Modelos 7 y 8.— Se emplearán tantas hojas como sean necesarias, debiendo ser numeradas y selladas, así como certificadas, por el titular de la Secretaría General Técnica, en la última de cada relación, acerca de la integridad de su contenido.

En el supuesto de Consejerías en que no se hubiesen celebrado durante un ejercicio presupuestario contratos susceptibles de ser incluidos en alguna de las relaciones, la Secretaría General Técnica correspondiente habrá de remitir en el plazo indicado en el artículo 8.3 certificación al respecto que sustituirá a la correspondiente relación.

CONSEJERIA DE FOMENTO

*DECRETO 33/97, de 15 de mayo, de ayudas a la promoción de viviendas de protección oficial destinadas a unidades familiares con escasos recursos económicos.*

La promoción pública de vivienda viene atendiendo la demanda de aquellas familias de escasos recursos económicos y que reuniendo los requisitos contenidos en el Decreto 71/92 obtengan las mayores puntuaciones en las convocatorias públicas de adjudicación de viviendas.

Estas convocatorias suponen la selección de familias con idénticas características socio-económicas que serán asignadas a un determinado grupo de viviendas sociales y excluyen a otro gran número de unidades familiares que por razón de su situación económica no pueden satisfacer sus necesidades de vivienda.

Por lo expuesto, se entiende necesario adoptar una nueva línea de actuación que permita:

- 1.— Facilitar la adquisición de viviendas para aquellas personas que reuniendo los requisitos precisos para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública no pueden acceder a una, ante la enorme demanda existente, y no pueden optar por una vivienda en el mercado libre por no disponer suficiente ahorro para afrontar los desembolsos iniciales, siendo este ahorro previo el obstáculo fundamental a la hora de comprar las viviendas.
- 2.— Completar las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda actualmente en vigor en el ámbito de los objetivos definidos en el plan de vivienda y suelo del Principado de Asturias.

En este sentido el Principado pretende iniciar un programa de ayudas encaminado a fomentar la cooperación de los promotores privados en la construcción de viviendas para las unidades familiares que reúnan los requisitos de ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública y que se ven imposibilitados a hacerlo en la práctica a pesar de cumplir todos los requisitos necesarios.

A tal fin el Principado incentivará la promoción en una cuantía que puede ascender hasta el 30 por ciento del precio máximo de venta que tendrían las viviendas integrantes de una promoción, siempre que se vendieran a unidades familiares con escasos recur-

sos económicos, unidades familiares que serán seleccionadas por la Administración regional.

Con ello además de garantizar el acceso a una vivienda digna a un importante número de familias, se podrán concentrar los recursos públicos a aquellas promociones destinadas a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1997.

*Dispongo:*

*Artículo 1.— Objeto:*

El Principado de Asturias con cargo a sus presupuestos podrá conceder subvenciones a los promotores de viviendas de protección oficial que las destinen a unidades familiares con ingresos ponderados inferiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

*Artículo 2.— Requisitos:*

La subvención a promotores de vivienda de protección oficial podrá alcanzar un máximo del 30% del precio máximo que tuviesen las viviendas en el momento de su calificación provisional, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que con carácter previo la Consejería de Fomento mediante Resolución señale el número máximo de actuaciones que se subvencionarán y el que corresponda a cada comarca o municipio.
- b) Que la promoción se encuentre radicada en un municipio o comarca de los que se determinan en el párrafo anterior.
- c) Que la promoción cuente con calificación provisional de vivienda de protección oficial (V.P.O.).
- d) Que los adquirentes acrediten los criterios de residencia, necesidad de vivienda e ingresos inferiores a 3,5 veces el S.M.I. definidos en el Decreto 71/92 por el que se regula la adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias.
- e) Que el importe de la subvención se descuente de la aportación inicial del precio de la vivienda y así se haga constar en la escritura correspondiente.

El abono de la subvención se practicará una vez obtenida la calificación definitiva, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones previstas en esta disposición, fraccionándose en función del número de viviendas efectivamente vendidas, pudiendo percibirse anticipadamente tras la calificación provisional previa constitución a favor del Principado de Asturias de alguna de las garantías establecidas en la Resolución de 5 de enero de 1993 por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

La subvención, si se percibe con anterioridad a la calificación definitiva, se deberá destinar a la amortización del préstamo obtenido para la construcción.

*Artículo 3.— Procedimiento de selección de promotores:*

- 1.— Iniciación: Se iniciará mediante Resolución de la Consejería de Fomento en la que se determinará el número de actuaciones y el ámbito territorial de las mismas.
- 2.— Plazo para presentar solicitudes: Una vez publicada la Resolución a que se refiere el párrafo anterior en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias se podrán presentar las solicitudes en el plazo máximo de un mes a partir de aquella. Plazo susceptible de ampliación hasta agotar el número de actuaciones, en el modelo normalizado a tal efecto y que se presentará en el registro general del Principado de Asturias, o a través de los medios previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE ECONOMIA:

*CORRECCION de errores habidos en el Decreto 32/97, de 15 de mayo, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 132, de 9 de junio de 1997, por el que se regula el Registro de Contratos.*

Advertidos errores en el texto de la publicación del Decreto 32/97, de 15 de mayo, por el que se regula el Registro de Contratos, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 132, de 9 de junio de 1997, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifican dichos errores en la siguiente forma:

En la página 6436,

donde dice: "Artículo 9",

debe decir: "Artículo 7".

En la página 6447, último párrafo, quinta línea,

donde dice: "...Artículo ...8.3...",

debe decir: "...Artículo 6.2...".

Lo que se hace público para general conocimiento.—12.126.

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERIA DE COOPERACION:

*RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de la plantilla laboral de la Administración del Principado de Asturias, número 109, de 13 de mayo de 1997).*

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de la plantilla laboral de la Administración del Principado de Asturias, conforme a la Resolución de la Consejería de Cooperación de 29 de abril de 1997, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 13 de mayo de 1997.

#### Resultando:

Que la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con la base sexta de la convocatoria, elevó propuesta de adjudicación de plazas en fecha 25 de junio de 1997, una vez efectuada la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

#### Considerando:

1.º—Que se han cumplido las formalidades previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias suscrito el día 27 de diciembre de 1996 (Convenio único).

2.º—Que conforme a la base novena de la citada convocatoria procede acordar resolución expresa de adjudicación de destinos en orden a la efectividad del resultado de la valoración.

Por todo ello,

#### DISPONGO:

1.º—Adjudicar nuevo destino a la trabajadora que se indica en el anexo I de la presente Resolución y para la plaza de la plantilla laboral que en el mismo se detalla.

2.º—Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que a juicio de los interesados les resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 26 de junio de 1997.—El Director Regional de Función Pública y Organización Administrativa. (Por delegación, Resolución 29-1-96. BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 29, de 5-2-96).—12.461.

#### ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.	Cod.	Denominación del puesto	Centro de trabajo	Consejería	Concejo	Fecha incorporación
García González, Gemma	11.070.248	1	Auxiliar Educador Tiempo Parcial	C.A.M. El Rubín	Servicios Sociales	Oviedo	15-9-97